



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0442** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **15 DIC 2020**

VISTOS:

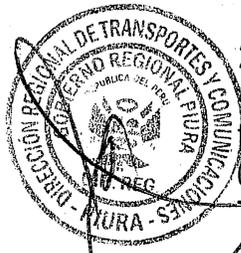
Escrito de Registro N° 02960 de fecha 09 de octubre del 2020; Memorándum N° 0092-2020-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 14 de octubre del 2020; Memorándum N° 0093-2020-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 14 de octubre del 2020; Memorándum N° 0097-2020-GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 16 de octubre del 2020; Informe N° 066-2020/GRP-440010-440013-440013.4-440013.04/03 de fecha 03 de noviembre del 2020; Informe N° 144-2020-GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 03 de noviembre del 2020; Informe N° 0391-2020-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 09 de noviembre del 2020; Oficio N° 972-2020-GRP-440010-440015 de fecha 11 de noviembre del 2020; Escrito de Registro N° 03897 de fecha 24 de noviembre del 2020; Memorándum N° 0120-2020-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 30 de noviembre del 2020; Informe N° 083-2020/GRP-440010-440013-440013.4-440013.04/03 de fecha 04 de diciembre del 2020; Informe N° 174-2020-GRP-440010-440013-440013.014 de fecha 04 de diciembre del 2020; Proveído de la Oficina de Administración de fecha 04 de diciembre del 2020; Informe N° 0458-2020-GRP-44010-440015-440015.01 de fecha 09 de diciembre del 2020, Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 10 de diciembre del 2020 y demás actuados en doscientos setenta y cuatro (274) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Escrito de Registro N° 02960 de fecha 09 de octubre del 2020, la señora **KARIN JUDITH ATOCHE ZAPATA** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES LIZA BUSS SAC**, solicita la Renovación de Autorización para prestar servicio de Transporte Regular de personas en la modalidad de estándar en la ruta Piura-Sullana y viceversa con los vehículos de placa de rodaje N° **T1K-957, T2S-964, T8A-963, T1D-795, T2U-962, T2S-962, T1J-955** y **T1B-788** que conforman su actual flota vehicular, según los Certificados de Habilitación Vehicular expedidos y la habilitación de los conductores **Segundo Eduardo Peña Atoche, Rusbel Alexander Navarro Guerrero, Wilfredo Arrunátegui Calle, Luis Alberto Ocupa Farfán, Tomás Iquique Vargasmachuca Olaya, Luis Enrique Rodríguez Carrasco, Dante Eduardo Correa Mendoza**.

Que, de la evaluación a la documentación presentada por la Empresa solicitante, teniendo como base los requisitos del Procedimiento 17 del Tupa Institucional, se ha verificado que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES LIZA BUSS SAC** ha cumplido con la totalidad de requisitos exigidos en el procedimiento antes señalado.

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES LIZA BUSS SAC** se encuentra debidamente autorizada por esta Dirección Regional mediante Resolución Directoral Regional N° 1994-2010-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de noviembre del 2010 para efectuar servicio de transporte regular de personas en la ruta Piura-Sullana y viceversa por el periodo de diez (10) años.





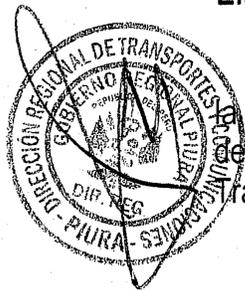
GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0442** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **15 DIC 2020**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 59.3.1 del artículo 59° del D.S. N° 017-2009-MTC que señala: "En caso que el transportista, al momento de solicitar la renovación: 59.3. Se encuentra sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales: 113.3.1. Se haya dictado la medida preventiva de suspensión de la habilitación vehicular, o se haya deshabilitado al treinta por ciento (30%) o más de la flota vehicular por el incumplimiento de alguna de las condiciones de acceso y permanencia, 113.3.2 El número de conductores habilitados no guarde relación con el número de vehículos habilitados, el número de servicios prestados y las frecuencias de los mismos, 113.3.6: Se utilice en la prestación del servicio uno o más vehículos o conductores cuya habilitación se encuentre suspendida." ó 113.3.7: Se desacate la orden de suspensión precautoria del servicio de transporte de personas en una o más rutas por las causas previstas en el numeral anterior del presente Reglamento.", y al numeral 59.3.2 del mismo cuerpo normativo que prescribe: "Ha sido sancionado con la cancelación o inhabilitación definitiva de alguna autorización, por alguna de las causales previstas en el presente Reglamento", esta Unidad de Autorizaciones y Registros ha cursado Memorándum N°092-2020-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 14 de octubre del 2020 a la Unidad de Fiscalización para que informe sobre las posibles SANCIONES IMPUESTAS a la **EMPRESA DE TRANSPORTES LIZA BUSS SAC**.



Que, en fecha 16 de octubre del 2020, con Memorando N° 0097-2020/GRP-440010- 440015-440015.03, Unidad de Fiscalización informa que la **EMPRESA DE TRANSPORTES LIZA BUSS SAC**, no cuenta con sanciones de cancelación o inhabilitación definitiva de alguna de sus autorizaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte – Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, sobre Autorizaciones y Habilitaciones, la norma establece en el numeral 49.3.9 del artículo 49° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que: "(...) El mantenimiento de deudas pendientes de pago, en ejecución coactiva, por más de un (1) año", para lo cual se ha cumplido con solicitar información a la Oficina de Administración a través del Memorándum N° 093-2020-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 14 de octubre del 2020 sobre el Registro actualizado y detallado de deudas pendientes de pago por infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, oficina que ha proporcionado lo solicitado mediante el Informe N° 144-2020/GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 03 de noviembre del 2020, precisando que la empresa cuenta con deudas pendientes de pago, anexando cuadro detallado de las referidas deudas que acreditan dicha información (folio 138).



Que, ante lo informado por la Oficina de Administración, la Unidad de Autorizaciones y Registros ha expedido el Informe N° 0391-2020-GRP-440010-440015-440015-440015.01 de fecha 09 de noviembre del 2020 sugiriendo notificar a la empresa con el propósito de que regularice su situación económica ante esta entidad, recomendación que ha sido acogida por la Dirección de Transporte, notificando a la recurrente con el Oficio N° 972-2020-GRP-440010-440015 de fecha 11 de noviembre del 2020, a través del cual se le otorga el plazo de tres (03) días hábiles para su regularización.



Que, ante la notificación del Oficio N° 972-2020-GRP-440010-440015 de fecha 11 de noviembre del 2020, la señora **KARIN JUDITH ATOCHE ZAPATA** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES LIZA BUSS SAC** ha presentado el escrito de registro N° 03897 de fecha 24 de noviembre del 2020 a





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0442** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **15 DIC 2020**

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Oficina de Asesoría Legal y Dirección de Transporte Terrestre.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Renovación de Autorización para prestar servicio de Transporte Regular de personas en la modalidad de estándar en la ruta Piura-Sullana y viceversa con los vehículos de placa de rodaje N° T1K-957, T2S-964, T8A-963, T1D-795, T2U-962, T2S-962, T1J-955 y T1B-788 presentada por la señora **KARIN JUDITH ATOCHE ZAPATA** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES LIZA BUSS SAC**, mediante Escrito de Registro N° 02960 de fecha 09 de octubre del 2020, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, por mantener deudas pendientes de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTES LIZA BUSS SAC**, en su domicilio ubicado en Calle Santa Úrsula N° 510- Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Sullana y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18° y artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros, Unidad de Fiscalización y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.P. 85901

